

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2013-00023-00.

En relación con la petición efectuada por la señora Flor María Rincón, debe precisársele que sí por virtud de acuerdo con la progenitora del niño o por otra circunstancia, se encuentra asumiendo la custodia y cuidado personal del menor, a efectos de percibir las cuotas alimentarias de su señor padre, debe promover el correspondiente proceso, previo agotamiento del requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa27d0e70f8d57ecac8e40a527b8118f44314728cd1b4f88771b95884dade157

Documento generado en 19/10/2021 04:17:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**